

**Facultad de
Ciencias de la Salud**



Centro de Investigación en Ciencias de la Salud

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

NOVIEMBRE 2010 (Actualización Enero 2016)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los laboratorios de investigación así como las instalaciones del Bioterio asignadas al área de investigación, son espacios que deberán ser utilizados solo por investigadores y solamente para desarrollar actividades propias de los proyectos de investigación.

ARTICULO 2. En todos los casos, los investigadores usuarios deberán cumplir con la reglamentación establecida para cada área asignada a los diferentes procedimientos de investigación.

ARTICULO 3. La responsabilidad primaria del cumplimiento cabal de este reglamento estará a cargo de la Coordinación de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud (CIFCS) y en una segunda instancia de la Coordinación de Posgrado, y extensión (CPE) de ser requerido.

CAPITULO II

DE LOS INVESTIGADORES

ARTICULO 4. Se reconocerá como investigador a todo profesor, alumno de Maestría, doctorado o servicio social que este acreditado como participante activo de un proyecto de investigación debidamente registrado ante el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud y ante la Coordinación de Apoyo a la Investigación (CAI) de la Universidad.

ARTICULO 5. Los alumnos de pregrado de nuestra Universidad o de cualquier otra Institución (alumnos visitantes) podrán ser acreditados como “Asistentes de Investigación”. Para lo anterior el alumno deberá acreditar su participación en alguno de los proyectos registrados mediante una carta elaborada y firmada por el investigador titular del proyecto. Esta carta deberá ser entregada a la CIFCS. Estos alumnos deberán estar integrados al Programa de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 6. Todo investigador de recién incorporación a nuestra Facultad deberá ser presentado a la CIFCS. La CIFCS se encargará de acreditar su participación activa en alguno de los proyectos de investigación registrados.

ARTICULO 7. El investigador deberá solicitar mediante una carta, su acreditación ante la CIFCS. Esta acreditación deberá ser presentada por el investigador al encargado del laboratorio y a cualquier otra autoridad que así se lo requiera.

ARTICULO 8. El investigador y los asistentes de investigación deberán cumplir con el registro de las bitácoras relacionadas con la asistencia a las diferentes áreas de investigación y al uso del equipo común. Así mismo, el investigador titular de cada proyecto deberá cumplir con la entrega de: el plan quincenal de actividades, el pedido mensual de consumibles especiales y el pedido semestral de animales de experimentación. Lo anterior deberá ser entregado a los responsables de las áreas de investigación correspondientes y a través de ellos a la CIFCS.

ARTICULO 9. Los asistentes de investigación deberán entregar un informe semestral de sus actividades a la CIFCS. Así mismo deberán actualizar su acreditación semestralmente, dicha actualización estará a cargo de la CIFCS a través del Comité de Investigación quienes evaluarán el informe entregado y decidirán sobre la renovación o no de la acreditación.

CAPITULO III

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 10. Para que un proyecto de investigación pueda contar con el apoyo de las instalaciones de investigación deberá contar con el número de registro, la carta de aceptación del Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud y en caso de ser necesario, el visto bueno del Comité de Ética o Bioseguridad. Además deberá estar debidamente registrado ante la Coordinación de Apoyo a la Investigación.

ARTICULO 11. Todo proyecto aceptado y registrado por el Comité de Investigación deberá registrarse en un plazo máximo de 2 semanas ante la CAI. Este procedimiento se llevará a cabo a través de la CIFCS.

ARTICULO 12. En caso de proyectos de investigación en animales, para poder hacer uso de las instalaciones de investigación, se requerirá la carta de aceptación del Comité Interinstitucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL). Este procedimiento se llevará a cabo a través de la CIFCS.

ARTICULO 13. Cada proyecto de investigación podrá contar con un máximo de 5 alumnos de pregrado acreditados para trabajar en las instalaciones de la Facultad.

ARTICULO 14. Al solicitar la revisión por el Comité de Investigación, todas las solicitudes deberán incluir un apartado que indique detalladamente la forma en que se financiará el proyecto de investigación.

ARTICULO 15. Para efectos de proyectos que se realicen en colaboración con otras instituciones, antes de proceder al uso de las instalaciones de la Facultad, deberá firmarse un convenio de colaboración donde se especifiquen claramente las responsabilidades y la participación de los productos científicos para cada institución.

ARTICULO 16. Los investigadores que registren proyectos de investigación ante el CIFCS deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Entregar por escrito cada 3 meses un informe sobre los avances del proyecto.*
- b) Enviar una carta en el momento en que concluya la investigación, mencionando cuáles fueron los hallazgos obtenidos y los problemas ocurridos.*
- c) Avisar por escrito la intención de publicar la investigación, mencionando el nombre de la revista y su probable fecha de aparición. Se deberá adjuntar una copia de la carta de aceptación del manuscrito.*
- d) Enviar dos copias o sobretiros del artículo a la CIFCS en cuanto sea publicado.*
- e) En caso de ser un proyecto con el cual se titulará un alumno de Maestría o Doctorado, se deberá entregar una copia original de la tesis concluida y aceptada.*
- f) Supervisar periódicamente que el proyecto se lleve a cabo en estricto apego al protocolo autorizado por el CIFCS.*
- g) En caso de estudios farmacológicos presentar copia de la notificación a la SSA de los efectos secundarios que lleguen a presentarse.*
- h) Si es necesario posponer el estudio, justificarlo por escrito e informar fecha probable de reinicio.*
- i) Si el estudio se suspende, informar de inmediato y por escrito la suspensión del mismo con una justificación amplia y fundamentada.*

CAPITULO IV

DEL USO DE LOS LABORATORIOS Y EL BIOTERIO

ARTICULO 17. Sólo los investigadores titulares y colaboradores de cada proyecto que hayan sido acreditados por la CIFCS podrán hacer uso de las instalaciones dentro de los horarios convenidos para cada área de investigación. En caso de requerir horarios fuera de los establecidos deberán tramitar un permiso ante la CIFCS.

ARTICULO 18. Los alumnos de Doctorado, Maestría y Servicio Social en investigación podrán hacer uso de las instalaciones sin necesidad de que alguno de los titulares del proyecto se encuentre presentes; sin embargo, la responsabilidad sobre el mal uso de los recursos o de las mismas instalaciones recaerá en su totalidad en los titulares de los proyectos.

ARTICULO 19. Los alumnos de pregrado acreditados para cada proyecto solo podrán hacer uso de las instalaciones si se encuentran acompañados por el investigador titular, un estudiante de Servicio Social, Maestría o Doctorado acreditado.

ARTICULO 20. De manera muy especial la CIFCS, podrá permitir a los alumnos de pregrado acreditados para cada proyecto, hacer uso de las instalaciones sin estar acompañados por el titular del proyecto o por algún alumno de mayor grado. Estos casos especiales se valorarán siempre y cuando la CIFCS corrobore de forma detallada que el alumno cumple con los siguientes requisitos:

- a) *Antigüedad como asistente de investigación acreditado.* El alumno debe contar por lo menos con un año de acreditación.
- b) *Responsabilidad en sus actividades de investigación.* A decir del titular del proyecto: el alumno debe haber demostrado fiel cumplimiento de sus actividades de investigación. A decir de los coordinadores de las diferentes áreas de investigación: el alumno debe haber demostrado fiel cumplimiento de los reglamentos y normas de seguridad establecidos. Además no deberá existir ningún reporte por parte de los coordinadores de las diferentes áreas o cualquier otra autoridad en relación a una mala conducta por parte del alumno en cuestión.
- c) *Curso sobre normas de seguridad.* El titular del proyecto deberá acreditar mediante la presentación de documentos probatorios ante la CI el haber tomado un curso de normas de seguridad en las diferentes áreas de investigación.
- d) *Propuesta firmada por el titular del proyecto.* El titular del proyecto deberá proponer por escrito a la CIFCS se considere y se analice la posibilidad de otorgar el permiso al alumno.

El alumno no podrá hacer uso del área sin la presencia física del encargado del laboratorio.

ARTICULO 21. Los horarios en los que cada investigador titular y sus colaboradores acreditados podrán utilizar el quirófano y las salas quirúrgicas del Bioterio serán asignados de acuerdo a las necesidades docentes de la Facultad y dependiendo del número de proyectos registrados por el investigador. La asignación se realizará dentro del horario permitido para el uso de estas instalaciones.

CAPITULO V

DEL MANEJO DE ANIMALES, MATERIAL, REACTIVOS Y ANESTESICOS

ARTICULO 22. La manipulación de los animales queda confinada solo a las áreas específicas del Bioterio y quirófano

ARTICULO 23. El uso de material biológico, farmacológico y reactivos tóxicos deberá seguir las normas establecidas en el Manual de Bioseguridad y el Reglamento Interno de Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 24. Los alumnos de pregrado no podrán manejar ningún tipo de fármaco que se utilice como tratamiento en los modelos experimentales sin la supervisión directa y presencial del investigador responsable.

ARTICULO 25. Los fármacos utilizados para anestesiar a los modelos experimentales deberán ser manejados exclusivamente por el Coordinador del Bioterio o por el titular del proyecto de investigación.

CAPITULO VI

DE LA FUNCIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS LABORATORIOS Y EL BIOTERIO

ARTICULO 26. Los responsables de los laboratorios de investigación serán los encargados de solicitar cada 15 días la planeación de experimentos a cada investigador.

ARTICULO 27. Los responsables de los laboratorios se encargarán de solicitar mensualmente a los investigadores los materiales y reactivos especiales para cada proyecto.

ARTICULO 28. Los encargados de los laboratorios de investigación serán responsables de la disponibilidad de materiales y reactivos de uso común. Además estará bajo su responsabilidad la disponibilidad en tiempo y forma de los materiales y reactivos que sean solicitados en forma especial por los investigadores.

ARTICULO 29. Los responsables de los laboratorios de investigación deberán apoyar el trabajo de los investigadores. Deberán estar disponibles para apoyar en la elaboración de soluciones, lavado de cristalería, limpieza del lugar de trabajo, traslado de material y equipo, así como para ejecutar las técnicas diversas que se requieran en los diferentes proyectos de investigación. Lo anterior se considerará como parte de las actividades propias del encargado del laboratorio sin existir ningún compromiso, que no sea acordado previamente, sobre la inclusión de su nombre en los diferentes productos científicos de los proyectos.

ARTICULO 30. Los responsables de los laboratorios deberán solicitar a los investigadores que sigan la reglamentación de los laboratorios y que cumplan con los registros de las bitácoras correspondientes a su estancia en el laboratorio y al uso de los diferentes equipos.

ARTICULO 31. Los responsables de los laboratorios deberán entregar semanalmente a la CI un informe de las actividades realizadas por los diferentes investigadores. Además deberán entregar un informe completo sobre el estado general de los equipos.

ARTICULO 32. El Coordinador del Bioterio será responsable de solicitar a los investigadores, con 2 meses de anticipación, el número de animales que necesitarán para los diferentes proyectos. Esta actividad deberá realizarse en forma semestral. Así mismo será responsable de proporcionar los animales en tiempo y forma para cada proyecto de investigación.

ARTICULO 33. El Coordinador de Bioterio será responsable de apoyar las diferentes actividades de los investigadores (incluyendo estandarización de técnicas y modelos experimentales) sin existir ningún compromiso, que no sea acordado previamente, en relación a la inclusión de su nombre en los diferentes productos científicos de la investigación.

ARTICULO 34. El Coordinador del Bioterio y la CIFCS convendrán los horarios que se destinarán a los diferentes proyectos de investigación.

CAPITULO VII

DE LOS PRODUCTOS CIENTÍFICOS

ARTICULO 35. Para todo producto científico obtenido, se deberá dar el crédito correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Salud y a la Universidad Anáhuac.

ARTICULO 36. La CIFCS, deberá ser informada con anticipación sobre el trámite (patentes), publicación (libros, capítulos de libros, artículos), o la presentación

(conferencias, congresos) de los diversos productos científicos. El titular del proyecto será el responsable de dar aviso oportuno.

ARTICULO 37. El titular de cada proyecto será responsable de proporcionar a la CIFCS la información anual, en los formatos correspondientes, de los diferentes productos científicos de cada proyecto.

ARTICULO 38. De no entregarse en tiempo y forma los informes solicitados, se procederá a amonestar al investigador titular y se suspenderán momentáneamente las actividades del proyecto hasta que el investigador presente su reporte al Comité de Investigación de la Facultad y que éste considere su continuación.

Dr. José Juan Antonio Ibarra Arias

Centro de Investigación en Ciencias de la Salud

Facultad de Ciencias de la Salud

Universidad Anáhuac México Norte